

RESOLUCIÓN No. 322 DE 2022
JULIO 14 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2022”

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA requiere Contratar la póliza de seguros que amparen la vida de los deudores funcionarios y exfuncionarios de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA a los que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, les ha otorgado créditos. Es por ello, que se hace necesaria su transferencia a través de un seguro para amparar la vida de los Deudores y que es objeto del proceso de contratación, de contratar con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar el ramo de Vida Grupo.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a sus vidas e integridades personales en los que se encuentran expuestos los Deudores del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a través de la contratación del Seguro, la Entidad requiere la constitución de la póliza que conforma el grupo único, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas del proceso.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de *“Seleccionar una propuesta para contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, la Póliza de Vida Grupo Deudores para amparar a los funcionarios y/o exfuncionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA favorecidos con préstamos que establecidos y aprobados de acuerdo con el Manual de Crédito del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y en favor de este, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ello”*.

Que el día tres (03) de junio de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2022 cuyo objeto consiste en *“Seleccionar una propuesta para contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, la Póliza de Vida Grupo Deudores para amparar a los funcionarios y/o exfuncionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA favorecidos con préstamos que establecidos y aprobados de acuerdo con el Manual de Crédito del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y en favor de este, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ello”*.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$276.404.411) incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21122 del 23 de mayo de 2022 afectando el Rubro A-06-01-04-008 PRÉSTAMOS DIRECTOS LEY 106 DE 1933 expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de menor cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo

Continuación Resolución No.322 del 14 de julio de 2022 "Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2022"

particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2.015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA, AXA COLPATRIA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, HDI SEGUROS y SEGUROS SURA.

Que el día quince (15) de junio de 2022, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo junto con la Resolución de apertura No. 256 del 15 de junio 2022, dentro del término concedido en el cronograma del proceso, fueron presentadas observaciones a su contenido por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS SA, HDI SEGUROS S.A, POSITIVA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURA S.A y MUNDIAL DE SEGUROS.

Que el día veinticuatro (24) de junio de 2022 fueron publicadas las respuestas a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo y, con base en ellas, se elaboró y publicó la Adenda N° 1 realizando las correspondientes modificaciones al contenido de dicho Pliego, específicamente en cuanto a los anexos No. 1, 4 y 5.

Que, a las 10:00 am del día veintinueve (29) de junio de 2022, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas tres (3) propuestas, organizadas en su orden de llegada, así: **1) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 2) UT HDI SEGUROS DE VIDA, 3) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día seis (06) de julio de 2022 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de las tres (3) propuestas recibidas.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se concedió a los proponentes la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementary realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe de evaluación.

Que de conformidad con el Informe Definitivo de Evaluación y teniendo en cuenta los factores, jurídicos, técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el pliego de Condiciones del proceso y su Adenda N° 1, el resultado es el siguiente:

Continuación Resolución No.322 del 14 de julio de 2022 "Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2022"

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UT HDI SEGUROS DE VIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que aplicados los criterios de calificación establecidos en el Numeral 9.2 del Pliego de Condiciones del proceso se les otorgó a los proponentes un puntaje total, a saber: **1) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 99 PUNTOS.** **2) UT HDI SEGUROS DE VIDA, 72,83 PUNTOS.** **3) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA 83.32 PUNTOS**, discriminados en la forma en que se detalla a continuación:

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA						
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-001-2022						
GRUPO ÚNICO						
PÓLIZA DE VIDA DEUDORES						
CONSOLIDADO FINAL GENERAL						
UT HDI SEGUROS S.A- MUNDIAL DE SEGUROS						
INCENTIVO APOYO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS 44 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MUJERES	INCENTIVO MIPYMES	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
0,00	44,00	18,83	0,00	0,00	10,00	72,83
TOTAL PUNTAJE						72,83
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A						
INCENTIVO APOYO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS 44 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MUJERES	INCENTIVO MIPYMES	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
0,00	44,00	45,00	0,00	0,00	10,00	99,00
TOTAL PUNTAJE						99,00
ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA						
INCENTIVO APOYO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS 44 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MUJERES	INCENTIVO MIPYMES	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
0,00	44,00	29,32	0,00	0,00	10,00	83,32
TOTAL PUNTAJE						83,32

Continuación Resolución No.322 del 14 de julio de 2022 "Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2022"

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso y su Adenda N° 1, se determinó que la propuesta presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, se constituye como la más favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicación. ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2022, al proponente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A identificado con Nit. 860002184 -6**, representado legalmente por MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía No. 80.201.229 de Bogotá, quien presentó oferta por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$276.399.490)**, respaldado con CDP 21122 del 23 de mayo de 2022, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro A-06-01-04-008 PRÉSTAMOS DIRECTOS LEY 106 1933 y una vigencia desde las **00:00 horas del 19 de julio de 2022 hasta las 23:59 horas del 14 de enero de 2024** de acuerdo a la propuesta del oferente.

ARTÍCULO 2. No Procedencia de Recursos. INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 3. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE LUIS ARCINIEGAS GALINDO
Director Administrativo y Financiero

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica.
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Contratación
Proyectó:	Claudia Milena Díaz Ramírez		Abogada Contratista